RESOLUCIÓN Nº 339-2023 CF/FCE

Bellavista, 20 de octubre de 2023

VISTO

El OFICIO N°001-CTV-2023-06/FCE/UNAC de fecha 18/10/2023 mediante el cual el Coordinador del Ciclo Taller de Tesis 2023-06, presenta el Cronograma de Actividades, Docentes y Presupuesto, para consideración y aprobación del Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023, indica que el graduado que opte por la modalidad con ciclo taller, deberá tener: para bachiller constancia de egresado, para título profesional el grado de bachiller, para título de segunda especialidad el título profesional, para el grado de maestro el grado de bachiller, para el grado de doctor el grado de maestro.

Que, el artículo 40° del citado Reglamento de Grados y Títulos establece que el número mínimo de participantes inscritos para que se autorice la apertura de un ciclo taller de tesis para titulación es de 20 y el máximo es 30. Asimismo, el Artículo 41° señala los participantes académicos y administrativos en cada ciclo taller de tesis

Que, el numeral 4.3 de la Directiva N° 002-2021-R aprobado por Resolución Rectoral N° 285-2021-R de fecha 17 de mayo del 2021, concordante con el artículo 46° del invocado Reglamento de Grados y Títulos, dispone que el Coordinador del Ciclo Taller de Tesis elabora y propone al Decano, para aprobación del Consejo de Facultad, el programa de actividades académicas y el presupuesto del ciclo taller de tesis, así como los docentes, secretaria y personal administrativo que participarán en el Ciclo;

Que, el numeral 8.2 y 8.3 de la citada Directiva N° 002-2021-R, establece el detalle de la asignación económica que le corresponde a cada participante del Ciclo Taller de Tesis;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad Nº 311-2023-CF/FCE fecha 18.10.2023, se aprobó la designación del Mg. ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO, como COORDINADOR DEL CICLO DE TALLER DE TESIS 2023-6, para la obtención del Título Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo Taller de Tesis que se desarrollará en la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, con Ley Nº 30036 "Ley Que Regula El Teletrabajo", en su primera disposiciones complementarias finales, indica que las entidades públicas sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, y a regímenes especiales, se encuentran facultadas para aplicar la presente norma cuando así lo requieran sus necesidades. El reglamento establece las cuotas mínimas de personal sujeto a esta modalidad, de acuerdo a las necesidades de cada entidad.;

Que, el D.L. Nº 1496 de fecha 10 de mayo de 2020, modifica el Art. 47° de la Ley Universitaria Nº 30220, cuya finalidad es el de garantizar los servicios de educación superior universitaria, optando por la modalidad a distancia o no presencial, caracterizada por la interacción, simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto Legislativo Nº 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión extraordinaria de 19 de octubre de 2023 y al amparo de las atribuciones conferidas por el Art. Nº 189.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

- 1. APROBAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, DOCENTES Y PRESUPUESTO DE L CICLO TALLER DE TESIS VIRTUAL 2023-06 PROPUESTO POR EL COORDINADOR ACADÉMICO Mg. ENRIQUE SEVERIANO BARRUETO, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2. TRANSCRIBIR la presente Resolución al interesado y demás dependencias Administrativas para que alcance su objeto.

Registrese, comuniquese y archivese

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Facultad de Ciencias Económicas

AUGUSTO CARO ANCHAY